



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA							
FECHA	TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00284	00
DEMANDANTE	ANDERSSON ANDRES MARIN ZAPATA						
DEMANDADO	A.T. MEDICAS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, mediante auto del 25 de junio de 2021, se ordenó devolver la demanda de la referencia a fin de que la parte demandante subsanará las falencias señaladas por el Despacho.

No obstante lo anterior, y vencido como se encuentra el término, observa que la parte demandante si bien presento escrito de subsanación tratando de dar cabal cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, lo cierto es que el profesional del derecho no lo realizo conforme a lo ordenado, pues, en lo que tiene que ver con el numeral 1° de la providencia en mención el profesional del derecho en su escrito de subsanación sigue utilizando situaciones fácticas, encerrando apreciaciones jurídicas, y más de un hecho por numeral, inclusive el togado dentro del acápite de pretensiones repite pretensiones.

Así las cosas, con base en el artículo 90 del CGP, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demandada formulada por **ANDERSSON ANDRES MARIN ZAPATA** en contra de **A.T. MEDICAS S.A.**

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

**Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e3d75b0cf6dc88115900c12c9023b0df66643b0e68dc79679ea4d51e42fa32
6**

Documento generado en 30/07/2021 06:20:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**